MODIFICACIÓN No. 03 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. CM-341-2024, CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y OCG SAS INGENIERIA, IDENTIFICADO CON NIT 813.002.514-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR AURA MARIA MONJE SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.222.139.

Los suscritos a saber: Brigadier General (RA) **JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. No.16.278.442, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento público CLUB MILITAR identificado con NIT 860.016.951-1, facultado para suscribir el contrato como Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto 1034 de 14 de agosto y Acta de posesión de fecha 23 de agosto de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 literal t) del Decreto 4018 de 2008 y Acuerdo 004 de 2001 del Consejo Directivo del Club Militar, y quien en adelante se denominará el CLUB MILITAR y por la otra la señora **AURA MARIA MONJE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.075.222.139**, representante legal de **OCG SAS INGENIERIA,** con NIT **813.002.514-2**, en adelante el CONTRATISTA en adelante el contratista, hemos convenido suscribir el presente Modificatorio al CLAUSULADO DEL CONTRATO No. CM-341-2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de noviembre de 2024, el Club Militar suscribió el contrato CM-341-2024, el cual tiene por objeto: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL CAMPO DE GOLF - SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR", por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($231.612.537) IVA INCLUIDO Y AIU y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

2. Que el 13 de diciembre de 2024, se perfeccionó la Modificación No. 1 al Contrato No. CM-341-2024, mediante el cual se modificó el nombre del Supervisor del Contrato, asumiendo desde esa fecha el señor AASD 6121 ALFREDO GARCÍA ARANDA, CC No. 14252977 responsable de Deportes de la Sede Las Mercedes, con apoyo a la supervisión por parte del Ingeniero JAVIER ROBLEDO VELASCO (o quien haga sus veces debidamente).

3. Que el 27 de diciembre de 2024, se perfeccionó la Modificación No. 2 al Contrato No. CM-341-2024, mediante el cual se modificó se prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO hasta el 31 de enero de 2025.

4. Que mediante comunicación No. EO-003- CM-341-2024 de fecha 22 de enero de 2025 la señora AURA MARÍA MONJE SALAZAR, Representante Legal de la empresa OCG SAS INGENIERÍA comunica: *"(…)* La solicitud se fundamenta en los bajos rendimientos que hemos experimentado en el cumplimiento de algunas actividades y objetivos establecidos en dicho contrato, debido a

las intensas lluvias registradas en los meses de diciembre y enero, las cuales afectaron considerablemente el progreso de las tareas asignadas.

5. Que mediante memorando de fecha 24 de enero de 2025, el señor AASD. ALFREDO GARCIA ARANDA, en su calidad de Supervisor del Contrato CM-341-2024 solicita al Señor Brigadier General (R) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ Director General del CLUB MILITAR su autorización de prórroga del contrato hasta el 15 de febrero de 2025, compartiendo las razones expuestas por la Representante Legal de la empresa Contratista OCG SAS INGENIERÍA.

6. Que en el mismo memorando de fecha 24 de enero de 2025, el señor AASD. ALFREDO GARCIA ARANDA, Supervisor del Contrato CM-341-2024 expone lo siguiente: *7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN. Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras y/o económicas, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato No. CM-341-2024, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración del modificatorio.*
 En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. Que mediante Oficio de fecha 30 de enero de 2025, el señor Brigadier General (R) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ, Director General y Representante Legal del CLUB MILITAR le comunica a la señora AURA MARÍA MONJE SALAZAR, Representante Legal de la empresa OCG SAS INGENIERÍA a través del cual se aprueba la prórroga del contrato hasta el 15 de febrero de 2025.

8. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, artículo 14 y 40 las Entidades podrán celebrarlos acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividadde los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato CM-341-2024, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 15 de febrero de 2025, o hasta agotar presupuesto.

LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.
Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-341-2024 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA CUARTO. Hacen parte de la presente modificación al contrato, los documentos citados enla parte motiva y publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para suejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación.